



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDIO
NIT. 801001440-8

RESOLUCIÓN N°. 750

Del 13 de noviembre de 2013

“Por la cual se conforma el Comité de Ética Hospitalaria de Red Salud Armenia E.S.E para el periodo 2013-2016”

El Gerente de Red Salud Armenia E.S.E., en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el art. 30.23 del Acuerdo No. 06 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 13437 de 1991 y en el Decreto N° 1757 de 1994 emanados por el Ministerio de Protección Social, Constituye y reglamenta la conformación de los Comités de Ética Hospitalaria.

Que con fundamento en lo anterior, Red Salud Armenia E.S.E mediante Resolución N° 668 del 14 de Julio de 2005, modificada por la Resolución N° 865 del 07 de julio de 2006 creó el Comité de Ética Hospitalaria y posesionó a sus integrantes desde la misma época por un periodo de tres años.

Que mediante resolución N° 1053 de septiembre 04 de 2009 Red Salud Armenia E.S.E renovó los integrantes del comité en virtud del vencimiento del periodo de tres años.

Que con base en lo anteriormente expuesto, Red Salud Armenia E.S.E realizó convocatoria el 13 de septiembre de 2013 con el fin conformar el nuevo Comité de Ética Hospitalaria de la Empresa para el periodo 2013-2016 la cual fue dirigida a servidores públicos de la entidad.

Que el número de aspirantes inscritos a Conformar el Comité de Ética de la Empresa de Red Salud Armenia no garantizaba pluralidad del proceso, por lo cual se prorrogó el plazo de inscripciones hasta el 01 de octubre de 2013.

Que Red Salud Armenia E.S.E dando aplicación a este mandato legal realizó la convocatoria y posterior elección del representante del personal médico, de



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDIO
NIT. 801001440-8

odontológico y de enfermería para la renovación y conformación del Comité de Ética Hospitalaria de Red Salud Armenia E.S.E periodo 2013 – 2016.

Que dicho proceso se llevó a cabo entre los días 13 de septiembre de 2013 al 01 de octubre de 2013, trámite que tuvo el acompañamiento de la Oficina de Control Interno de la institución.

Que tras solicitud elevada ante el Comité de participación Comunitaria COPACOS, fueron delegados mediante oficio SS-PSS-SS 396 de octubre 17 las personas **Zoraida Monsalve Camelo**, identificada con cédula de ciudadanía N° 41.923.007 y **Sandra Milena Osorio Vásquez** con cédula de ciudadanía N° 41.954.687 por parte de la Secretaria de Salud Municipal de Armenia.

Que tras comunicación realizada ante la Asociación de Usuarios de la Salud de Armenia, fueron delegados mediante oficio con fecha de noviembre 12 de 2013, las personas **María Libia Villanueva**, identificada con cédula de ciudadanía N° 41.912.676 y el señor **Héctor Fernando Buritica** con cédula de ciudadanía N° 7.546.577.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero: Nombrar como representantes del Comité de Ética Hospitalaria de Red Salud Armenia E.S.E a los siguientes funcionarios:

Dra. María Constanza Penagos Ángel, identificada con cédula de ciudadanía número 41.893.179 como representante del personal médico.

Dr. Humberto Giraldo Monroy, identificado con cedula de ciudadanía número 19.466.161 como representante del personal de odontología.

La profesional universitaria Nelcy Ortiz Betancourt, identificada con cédula de ciudadanía número 36.277.399 en representación del personal de enfermería.



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDIO
NIT. 801001440-8

Artículo Segundo: Nombrar a los delegados del COPACO y representantes de la Asociación de Usuarios como miembros del Comité de Ética Hospitalaria de Red Salud Armenia E.S.E.

Comité de participación Comunitaria (COPACOS): **Zoraida Monsalve Camelo**, identificada con cédula de ciudadanía N° 41.923.007 y **Sandra Milena Osorio Vásquez** con cédula de ciudadanía N° 41.954.687.

Asociación de Usuarios de la Salud Armenia: **María Libia Villanueva**, identificada con cédula de ciudadanía N° 41.912.676 y el señor **Héctor Fernando Buritica** con cédula de ciudadanía N° 7.546.577.

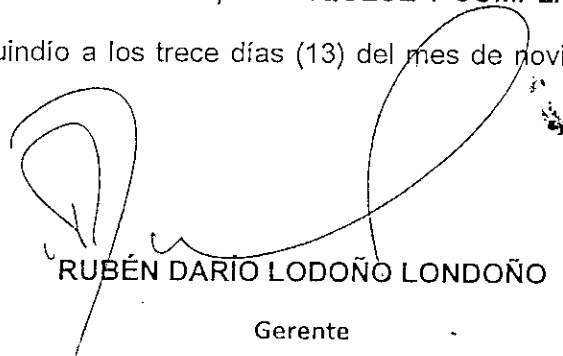
Artículo Tercero: El período de los integrantes al Comité de Ética Hospitalaria de Red Salud Armenia E.S.E será de tres años, contados a partir de la fecha de la presente resolución.

Artículo Cuarto: Para efectos de su competencia comuníquese la presente resolución ante la Secretaría de Salud Municipal y Secretaría de Salud Departamental.

Artículo Quinto: Comuníquese esta decisión a la Subgerencia de Planificación Institucional, para que realice todos los actos administrativos que faciliten la gestión de este comité.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío a los trece días (13) del mes de noviembre de dos mil trece (2013).



RUBÉN DARIÓ LODOÑO LONDOÑO

Gerente

Proyectó y elaboró: DLG
Revisó: área Jurídica


VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 8500810 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383